

**Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes**

**25/10/2024**

**NÚM 109/2024**

En la sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial a 25 de octubre de 2024 siendo las 9:30 horas se reúnen los diputados miembros de la comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE



EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA

SÍ

VOX

**Secretario**

**Nombre**

**Asiste**

OLGA VALLEJO RAPOSO

SÍ

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º INFORME PROPUESTA CONCESIÓN DE AYUDAS VIALIDAD INVERNAL
- Punto 3º INFORME/ PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA.
- Punto 4º INFORME/ PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS INSTALACIÓN DE CAUDALÍMETROS EN CISTERNAS DE PURÍN
- Punto 5º INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS
- Punto 6º BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA
- Punto 7º BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES
- Punto 8º BASES REGULADORAS- AYUDAS SECTOR VACUNO D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA
- Punto 9º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Aprobada por unanimidad.



## 2.-INFORME PROPUESTA CONCESION DE AYUDAS VIALIDAD INVERNAL

Visto el informe de la concesión de ayudas de vialidad invernal que se adjuntó en la propuesta, después de exponerlo en la comisión se acuerda aprobar las bases una vez se compruebe por el servicio técnico que la maquinaria adquirida por el Ayuntamiento de Frechilla de Almazán, desbrozadora para prevención y mantenimiento vías públicas, tiene el objeto de la vialidad invernal.

En el caso de que la maquinaria adquirida por el Ayuntamiento de Frechilla de Almazán no sea objeto de la subvención, se desestime la solicitud de este Ayuntamiento y pase a estimarse la solicitud del siguiente Ayuntamiento según el orden establecido conforme a la base 7ª de la convocatoria de ayudas.

El B.O.P, nº 69, de 14/06/2024 publicó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal. En el plazo de presentación de solicitudes, hasta el 12/08/2024, se han incoado 21 expedientes. Se elabora un cuadro en hoja excel en el que se especifica el expediente, solicitante, tipo de actuación solicitada, nivel de inversión propuesto así los criterios objetivos de valoración: percepción de ayudas en ejercicios anteriores y censo de población. Con la dotación presupuestaria disponible de 25.000 euros se pueden atender los primeros 10 expedientes ordenados de acuerdo con la base 7ª de la convocatoria de ayudas criterios de valoración. Se debe advertir que una solicitud ha sido desestimada por no ajustarse la actuación al objetivo de la convocatoria y los 10 restantes deben desestimarse por falta de dotación presupuestaria.

Los Servicios Técnicos proponen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que la cantidad presupuestada disponible se distribuya entre los siguientes solicitantes:

	EXPED	AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN (€)	AYUDA (50%)	AYUDAS 2022/21 (€)	POBLAC
1	7368	CARRASCOSA SIERRA	MAQUINA CONJUNTO BARREDORA QUITANIEVES/CEPILLO ROTATIVO QUITANIEVES	8.499,00	2500	NO-NO	20
2	8908	CUEVA DE ÁGREDA	TRACTOR CON PALA QUITANIEVE	6.900,00	2500	NO-NO	72
3	8623	NAVALCABALLO ELM	MÁQUINA AUTOPROPULSADA CON BARREDORA QUITANIEVES	8.999,00	2500	NO-NO	84
4	8612	FUENTEARMEGIL	MÁQUINA CON BARREDORA QUITANIEVES	4.750,00	2375,00	NO-NO	153
5	8784	ALCONABA	MÁQUINA CON BARREDORA QUITANIEVES	5.100,00	2500	NO-NO	199
6	9079	STA. MARIA DE HUERTA	TRACTOR RT61131ZL CON PALA QUITANIEVES	6.360,09	2500	NO-NO	246
7	9506	ABEJAR	ESPARCIDORA SAL REMOLCABLE Y EQUIPAM ACCESORIO	4.235,00	2117,50	NO-NO	377
8	9653	GARRAY	TRACTOR STIGA +PALA QUITANIEVES Y BARREDORA	22.256,05	2500	NO-NO	765



			QUITANIEVES				
9	9080	BERLANGA DE DUERO	CUCHILLAS QUITANIEVES PARA PICK UP	7.465,70	2500	NO-NO	857
10	9652	ALMAZÁN	MÁQUINA CON BARREDORA QUITANIEVES	5000	2500	NO-NO	5422

### EXPEDIENTES A DESESTIMAR POR NO AJUSTARSE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EXPED	AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN (€)	AYUDA (50%)	AYUDAS 2022/21 (€)	POBLAC
9505	FRECHILLA DE ALMAZAN	DESBROZADORA PARA PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	17.439,73	2500	NO-NO	20

### EXPEDIENTES A DESESTIMAR POR FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con la Base 2ª Aplicación presupuestaria: La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito existente en el momento de la Resolución de concesión. El crédito disponible se destina a aquellos expedientes que alcanzaron mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en Base 7ª.

	EXPED	AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN (€)	AYUDAS 2022/21 (€)	POBLAC
11	7754	VALDELAGUA DEL CERRO	ESPARCIDOR SAL PARA PICK-UP	5.000,00	SI-NO	13
12	8614	NEPAS	CUCHILLA LOPEZ GARRIDO DE 3 M	7.567,34	NO-SI	51
13	8585	VILLASAYAS	CUCHILLA QUITANIEVES	5.384,50	NO-SI	65
14	8891	BOROBIA	ESPARCIDORA DE SAL REMOLCABLE 500-L	4.477,00	SI-NO	231
15	8946	FUENTETOBA ELM	ADQUISICIÓN CUÑA Y PEQUEÑO MATERIAL	5.000,00	NO-SI	428
16	7755	DURUELO DE LA SIERRA	ESPARCIDOR SAL	7.761,00	SI-NO	1053
17	8621	COVALEDA	HIDROLIMPIADORA CON AGUA CALIENTE	4.995,50	SI-NO	1591
18	8879	GOLMAYO	PEQUEÑO MATERIAL DE VIALIDAD INVERNAL	5.000,00	SI-NO	3020
19	9646	ÁGREDA	ESPARCIDOR DE SAL ARRASTRADO	4.600,00	SI-NO	3053
20	9213	EL BURGO DE OSMA	CUÑA DRIVE PRO 7.6 CON DEFLECTOR Y ESPARCIDOR BLASTER 750 DE 362 LTS	13.981,00	SI-NO	5150

Es lo que a mejor criterio, se tiene a bien informar.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros aprobar la concesión de ayudas vialidad invernal.



### **3.-INFORME/ PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA.**

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial acordó en sesión celebrada el 29/04/2024 convocar ayudas destinadas a la experimentación agrícola cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia nº 53, de 8 de mayo de 2024.

La experimentación agraria permite fomentar los intereses peculiares de la provincia cooperando con el sector agrario al contribuir con la mejora e innovación de los procesos productivos agrarios

A la convocatoria se han presentado dos solicitudes que corresponden al Centro Provincial de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y UPA Soria a la que adjuntan la documentación exigida en la convocatoria.

La base séptima establece la cuantía de las ayudas individuales atendiendo a tres criterios ponderables:

- Interés de la actividad (número y tipo de ensayos) puntuable hasta 30 puntos.
- Superficie ensayada en has, hasta un máximo de 30 puntos según estratos.
- Gastos previstos, según estratos, hasta 40 puntos.

Los Servicios Técnicos proceden a otorgar los puntos correspondientes, de acuerdo con la documentación presentada con el siguiente resultado:

		SOLICITANTES	
		ASAJA	UPA
CRITERIOS	Interés ensayo	30	20
	Superficie	20	10
	Gastos (euros)	40	20
TOTAL PUNTOS		90	50
VALOR PUNTO		71 /punto	
<b>Cuantía ayuda (euros)</b>		<b>6.000</b>	<b>3.550</b>



La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la concesión de ayudas destinadas a la experimentación agrícola.

#### **4.-INFORME/ PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS INSTALACIÓN DE CAUDALÍMETROS EN CISTERNAS DE PURIN**

La instalación de caudalímetros permite a las explotaciones ganaderas conocer el contenido de nutrientes de los purines y poder aplicar la dosis adecuada en los campos de cultivo para conseguir una óptima fertilización.

Mediante el uso de caudalímetros se consigue una aplicación de purines como fertilizante más eficiente constituyendo además una práctica medioambientalmente responsable.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial acordó en sesión celebrada el 29/04/2024 convocar ayudas destinadas a la incorporación de caudalímetros en cisternas de purines generados en granjas ganaderas de la provincia cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia nº 54, de 10 de mayo de 2024.

La base octava establece el plazo de presentación de solicitudes que será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de septiembre de 2024

Dentro del plazo establecido se presenta una solicitud perteneciente a Lechones Regaño Jiménez.

La base sexta establece una ayuda del 30% de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 euros por expediente.

Aplicando las bases reguladoras de las ayudas publicadas, los Servicios Técnicos proponen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, la adjudicación a LECHONES REGAÑO JIMÉNEZ, S.L. de una ayuda por importe de 1.170 euros correspondiente al 30% de un gasto de 3.900 euros.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la concesión de las ayudas para la instalación de caudalímetros en cisternas de purín.

#### **5.-INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS**

Visto el borrador de las bases que se adjuntó en la propuesta, después de exponerlo en la comisión se acuerda aprobar las bases con las siguientes modificaciones:

Modificar la base décima "Cuantía de la Ayuda":

- "siempre que se cumpla el requisito de expansión, que en caso de que no se cumpla la cantidad



máxima absoluta será de 3000 euros"

- " Para optar a las cuantías máximas del capítulo 1 y capítulo 2....."

Incorporar en la documentación requerida de la base séptima la siguiente documentación:

- Certificado del establecimiento calificado como T3 y B4, indemne a tuberculosis y brucelosis respectivamente.

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 600 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Los Servicios Técnicos consideran necesario fijar ayudas que contribuyan con su mantenimiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.-OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

#### **SEGUNDA.-FINALIDAD.**

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del *Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.*

#### **TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- 41010- 47907/41-47 Subvención razas autóctonas ganaderas del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.



#### **CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.-**

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

#### **QUINTO.- BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con *Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base decimotercera.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la recría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios.

#### **SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.



- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Factura de adquisición o venta de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos o vendidos.
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad según anexo II.
- Certificado del establecimiento calificado como T3 y B4, indemne a tuberculosis y brucelosis respectivamente.

#### **OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### **NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe



resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

#### **DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según *Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.*

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2024 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta 10.000 euros por beneficiario.

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 euros/cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 euros/cabeza.
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 euros/cabeza.
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 euros/ cabeza.

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de cría destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 euros/cabeza.



Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 euros por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2024 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.**

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD**

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.**

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



#### **DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.**

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### **DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

#### **DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones* (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley* y la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria*.

Con las modificaciones indicadas, la comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas a las razas autóctonas.

#### **6.-BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA**

Visto el borrador de las bases que se adjuntó en la propuesta, después de exponerlo en la comisión se acuerda aprobar las bases en los siguientes términos:

La Excm. Diputación Provincial de Soria contribuye a la fijación del empleo en los municipios de la provincia mediante la aprobación de diferentes subvenciones de apoyo al sector agroalimentario. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Soria para el año 2024, con una asignación de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-47923 APICULTURA".



### **PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

### **SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-47923 "APICULTURA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria
2. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
3. Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
4. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le impida obtener la condición de beneficiario.
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
6. Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.

### **CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los



siguientes gastos:

- a. Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable. Concretamente se subvencionarán los siguientes: ropa, equipos de protección, herramientas e instrumentos de trabajo, envases, alimento para las abejas y cualesquiera otros no inventariables y que resulten necesarios para el desempeño de su actividad. Si la adquisición de material o equipamiento llevan aparejados gastos de envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda.
- b. Adquisición de colmenas y equipos para el proceso de envasado de la miel.
- c. Arrendamiento de pastos.
- d. Formación.
- e. Servicios veterinarios.

El IVA no es subvencionable.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos y sus correspondientes pagos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre del ejercicio en curso.

#### **QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
2. Anexo II (*Declaración Responsable*).
3. Anexo III (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
4. Fotocopia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante de la empresa.
5. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.
6. Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.
7. Certificado de la actividad económica (CNAE-01.49 del beneficiario).



8. Certificado del domicilio fiscal.
9. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria
10. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
11. Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

#### **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### **SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

#### **OCTAVA. - CUANTIA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 1.400 euros por solicitud.

#### **NOVENA. - INSTRUCCIÓN.**

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 1.400 euros por solicitud.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de



la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2024

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **DÉCIMA. FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la *Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa*.

#### **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN.**

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

#### **DUODÉCIMA.- ANTICIPOS**

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.



### **DÉCIMOTERCERA LIQUIDACION Y PAGO**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

### **DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Las establecidas en el art. 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- b) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- d) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### **DECIMOQUINTA. - CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

### **DECIMOSEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación hasta el 28 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
2. Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
3. Anexo VI (*Memoria de actividades realizadas*).
4. Facturas.



5. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
2. Para la justificación del pago se aportará transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

#### **DECIMOSEPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones*.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### **DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas al sector apícola.

#### **7.-BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES**

El envejecimiento del sector agrario provincial constituye uno de los mayores problemas con la



consiguiente despoblación de nuestros municipios por lo que se precisa atraer jóvenes a la actividad agraria. En esa pretensión se encuentran importantes obstáculos para emprender la actividad bien sea por elevados precios de los medios de producción, bien por dificultad de acceso a la financiación, y otros de índole social, como la percepción de no ser un sector atractivo con escasa rentabilidad.

En la caracterización de las explotaciones agrarias provinciales basta señalar que apenas el 9% de los titulares alcanzan una edad inferior a 41 años y cerca del 40% superan los 64 años. Así mismo, significar que menos del 20 % de los titulares físicos son mujeres lo que supone que por cada mujer titular de explotación hay cerca de cuatro hombres.

Ante los desequilibrios indicados se precisa impulsar la incorporación de jóvenes así como la feminización de la actividad agraria provincial.

La Corporación Provincial estableció un Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes con la entidad Caja Rural de Soria y la Fundación Soriactiva, firmado el 2 de febrero de 2016, por el que se establecen las condiciones para el otorgamiento de préstamos con bonificación de intereses.

En el presente ejercicio presupuestario, 2024, se incluye la partida 41010-47101 dotada con 25.000 euros destinados a subvencionar bonificación intereses agricultores.

**PRIMERA. OBJETO.-** Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

**SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

**TERCERA. BENEFICIARIOS.-** Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

a.- Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.



b.- Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

**CUARTA. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 100.000 euros por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de cuatro años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los cuatro años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el momento de que el joven cobre el 50% del anticipo, está obligado a comunicarlo a Diputación Provincial y a la Entidad financiera para disminuir la cuantía del principal.

Igualmente queda obligado a comunicar a ambas entidades, la justificación final y el cobro final de la subvención o como mucho a cancelar el préstamo como máximo a los cuatro años.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

**QUINTA. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD.** Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2024 en aplicación 41010 47101 SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES con una dotación de 25.000 euros.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.



**SÉPTIMA. SOLICITUDES.** Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado publicado en la web de la Corporación convocante (área de Agricultura- ayudas y subvenciones) en cada una de las dos modalidades siguientes:

1. Soliciten la **aprobación de la bonificación de interés** correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores.

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 30 de noviembre de 2024 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

2. Solicitud del **cobro de los intereses** aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

**OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.



**NOVENA. TRAMITACIÓN.** La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN.** Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

**UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS ENEFICIARIOS.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- d. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base



relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.

f. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **DECIMOTERCERA. PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO.**

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2024 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

#### **DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.**

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOQUINTA. CONTROLES.-** Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.



La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de incentivos a la incorporación de jóvenes agricultores.

## **8.-BASES REGULADORAS- AYUDAS SECTOR VACUNO D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA**

La mantequilla de Soria constituye una señal de identidad destacada de la provincia cuya figura de protección certifica la calidad del producto elaborado con excelente materia prima y con técnicas tradicionales ligadas a vínculos histórico-literario.

La figura de protección obliga a utilizar materia prima de vacas Frisonas distribuidas únicamente en dos explotaciones en las que se encuentran censadas 150 animales en producción que generan casi 1,6 millones de litros de leche/año, dando lugar a unos 70.000 kg de mantequilla.

En el presente ejercicio presupuestario 2024, se incluye la partida presupuestaria 41010-47921 Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria dotada con 60.000 euros destinados a contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria.

### **1ª OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que contribuyan a mantener la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria asegurando la materia prima con el objeto de continuar atendiendo la demanda de los productores de mantequilla.

### **2ª.- APLICACION PRESUPUESTARIA**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-47921 Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

### **3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla sita en la provincia de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

### **4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.**

Ayudas destinadas a:



- Adquisición de ganado.
- Gastos de alimentación.
- Gastos veterinarios
- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta al alcanzar una cuantía máxima de 365 euros por vaca en producción.

Todas las cuantías se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en clausula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

#### 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documentación a aportar el Anexo I junto a la siguiente documentación:

- \* Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).
- \* Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario.
- \* Listado de animales registrados en base de datos del IRMA.
- \* Certificado de la entrega leche a la D.O.P.
- \* Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.
- \* Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- \* Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.



\* Anexo II

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

#### 6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

#### 7.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

#### 8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### 9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de



ayuda a cada expediente.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2024

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la *Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa*.

#### 10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

#### 11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

#### 12. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 28 de febrero de 2025 el Anexo III con la siguiente documentación:

a. Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo serán considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

b. En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.

c. En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado



de registro genealógico.

d. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

### 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

### 14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones*.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### 15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas al sector vacuno D.O.P. Mantequilla de Soria.

#### **9.-Ruegos y preguntas**

El Diputado D. Jose Manuel Yubero propone que en el convenio con la universidad que se tiene previsto realizar se valore incluir análisis de tierra.

Señalar que esta intervención tiene lugar cuando se expone la propuesta de la concesión de ayudas a la instalación de caudalímetros, al no ser objeto de esa propuesta, la secretaria de la comisión decide incorporarla en este apartado de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 11:08 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta.

*Documento firmado electrónicamente*